

BOLETÍN LEGAL

N° 152-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 02 de mayo de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 197-EF/41**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los Anexos B-4 adjuntos a la presente Resolución.
- Asimismo, se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Ministerio de Economía y Finanzas en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2395822-1>.

BOLETÍN LEGAL

- **DECRETO SUPREMO N° 083-2025-EF**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2021-EF, Aprueban operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2021-EF, Aprueban operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Programa “Plan de Inversiones de Transmisión (PIT) - Recuperación Económica Post COVID - 19 en Perú” es el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electrificación Rural.”

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2395819-4>.

BOLETÍN LEGAL

- **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000082-2025/JNAC/RENIEC**

➤ **Objeto:**

Modifican la R.J. N° 889-2007/JNAC/RENIEC referente al servicio de consultas en línea brindado por el RENIEC, y dejan sin efecto las RR.JJ. N° 00021-2024/JNAC/RENIEC y N° 00045-2024/JNAC/RENIEC

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha modificado el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 889-2007/JNAC/RENIEC (29OCT2007), el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1º.-

El servicio de suministro de información será ofrecido a través de las siguientes modalidades: a) vía internet, b) vía línea dedicada. Para acceder a cualquier modalidad del servicio de consultas en línea se requiere previa autorización del RENIEC.

Artículo 2º.-

EL USUARIO del servicio de consultas en línea accederá a través del nivel de información que el RENIEC determine, previo análisis legal y técnico.

Los niveles de información que el RENIEC asignará son los siguientes:

Para los ciudadanos mayores de edad:

Nivel 1, que comprende los siguientes datos:

- *Código Único de Identificación (CUI o número de DNI)*
- *Nombres*
- *Apellidos (incluye apellido de casada)*
- *Fecha de emisión del DNI*
- *Observaciones y/o restricciones*
- *Sexo*

Nivel 2, que comprende los siguientes datos:

- *Datos del Nivel 1*
- *Fecha de nacimiento*

BOLETÍN LEGAL

- *Estado Civil*
- *Dirección*
- *Ubigeo de la dirección*
- *Fecha de fallecimiento*

Para los ciudadanos menores de edad:

Nivel 1, que comprende los siguientes datos:

- *Código Único de Identificación (CUI o número de DNI)*
- *Nombres*
- *Apellidos*
- *Fecha de emisión del DNI*
- *Fecha de nacimiento*
- *Dirección*
- *Ubigeo de la dirección*
- *Sexo*

Nivel 2, que comprende los siguientes datos:

- *Datos del Nivel 1*
- *Fecha de fallecimiento*
- *Observaciones y restricciones*
- *DNI del padre*
- *DNI de la madre*
- *Estado Civil (para los emancipados)*

Respecto al acceso de otro tipo de información adicional a la considerada en el Nivel de Acceso 1 y 2, será autorizada solo con la debida justificación individualizada en el proceso de evaluación previa que será regulado en el Convenio de Suministro respectivo”;

Artículo Segundo. -

Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 00021-2024/JNAC/RENIEC (08FEB2024) y N° 00045-2024/JNAC/RENIEC (07MAR2024), con las cuales se otorgaban accesos especiales a organizaciones, y otras que se opongan a la reformulación de los niveles de accesos citados”.



BOLETÍN LEGAL

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2395839-1>.